

gado el momento, en su país, de crear un Derecho Sanitario, en el que el Código deontológico, organizado como explícita norma *cogente*, sea parte integrante y esencial no sólo para indicar y establecer las normas de comportamiento de la categoría médica, sino también para definir las consecuencias legales de su incumplimiento, a semejanza del modelo francés, convirtiéndose en una norma de derecho, válida, como tal, *erga omnes*, en todo lo que tenga por objeto el acto médico y sus consecuencias. De ahí la necesidad de que el Código definiese la noción de «acto médico» y la oportunidad de abandonar, finalmente, la noción errónea de «medicina alternativa» y sus tratamientos no convencionales.

El libro contiene seis intervenciones más, que perfilan de forma monográfica los aspectos más llamativos del Código de deontología médica de 1998, y que junto con las ponencias que hemos comentado nos dan una visión global completísima de lo que ha representado la entrada en vigor del mismo, pero no hay que olvidar que esta monografía hace dos años que se publicó y que los avances científicos son incesantes y los retos que se plantean mayores cada día, por lo que para tener una visión actual de la realidad italiana, aparte de la lectura obligada del mismo, habrá que examinar la nueva normativa aparecida hasta el momento presente.

M.[^] ÁNGELES FÉLIX BALLESTA

MATTENCINI, Giovanni, *I reati contro la libertà sessuale*, Giuffrè editore, Milano, 2000, XVIII + 324 pp.

Esta monografía se encuentra insertada en la Sección III de la publicación *Teoria e pratica del diritto*, dedicada al Derecho y procedimiento penal, concretamente es el número 107 de la misma.

Como bien apuntara Giacomo Canepa en la obra *I delitti sessuali*, perteneciente a la Collana di Scienze criminali, «I problema dei delitti sessuali rappresenta uno dei campi di studio nei quali la criminologia è maggiormente chiamata a sperimentare la propria vocazione interdisciplinare, per le molte e differenti componenti di questo tipo di reati, che interessano l'antropologia e la sociologia, il diritto e la medicina, la psichiatria e la psicoanalisi». Así, ante el interés que despierta el tema de los delitos contra la libertad sexual, este estudio que recensiamos se ocupa de dichos actos punitivos desde el punto de vista jurídico y trata de recoger los distintos tipos existentes.

Sin embargo, el autor reconoce que la materia tratada, por su carácter amplio y heterogéneo, ha supuesto un verdadero obstáculo en la elaboración de esta monografía (p. XVI).

El libro se ocupa de los delitos contra la libertad sexual (*I reati contro la libertà sessuale*). En él Mattencini realiza una breve reseña sobre el *iter* seguido en la formación y aprobación de la Ley de 15 de febrero de 1996, núm. 66 y de la de 3 de agosto de 1998, número 269, ambas claves en la regulación de aquel tipo de delitos. El autor establece, igualmente, un panorama general de las novedades conceptuales, de los modelos de inspiración y de la finalidad perseguida con los institutos sustanciales y procesales introducidos o modificados por las dos leyes anteriormente citadas, innovadoras en esta materia (p. XVII). Tras esto, en cambio, «[...] l'attenzione verrà concentrata esclusivamente sui delitti di violenza sessuale, atti sessuali con minorenne, corruzione di minorenne e violenza sessuale di gruppo (oggi inseriti nella sezione dei delitti contro la libertà personale) e sulla contravvenzione di divulgazione delle generalità o dell'immagine di persona offesa da atti di violenza sessuale (inserita sotto un neo-nato titolo II-bis delle contravvenzioni concernenti la tutela della riservatezza)» (p. XVII).

Cuando aborda estos temas, comienza con una breve introducción donde manifiesta la intención de realizar una reflexión unitaria sobre los institutos normativos que regulan esta materia, para posteriormente pasar, en el capítulo I, «Aspetti Preliminari», al estudio de los procedimientos de formación y aprobación de las leyes de 15 de febrero de 1996 y de 3 de agosto de 1998; que si bien abordan temas muy similares, son fruto de distintos trabajos parlamentarios (p. 1). Igualmente, analiza la importancia de los nuevos delitos por ellas introducidos.

En relación con la primera de las leyes citadas, se subraya, como principal característica, la supresión de la categoría de los «delitos contra la libertad sexual» y la introducción de las normas contra la violencia sexual entre los delitos contra la persona (p. 5). Destaca la especial protección de las víctimas; así, por ejemplo, no se admiten en los procedimientos por delitos de violencia sexual, preguntas sobre la vida privada o la sexualidad de los perjudicados, a no ser que sean necesarias para la reconstrucción del hecho. Del mismo modo, se dará una especial protección a los menores; en cualquier fase del proceso tendrá que estar asegurada la presencia de los padres o de la persona que el propio menor decida. Además de considerarse necesaria la asistencia de los servicios del menor de la Administración de justicia y de los entes locales (p. 14), se prevén instrumentos específicos para la formación de la prueba.

El *iter* de formación de la ley de 1998 fue mucho más rápido que el de la anteriormente citada. En aquélla se introducen los delitos «di sfruttamento della prostituzione e della pornografia minorile» dentro de los delitos contra la libertad individual (p. 17). Al igual que en la ley de 15 de febrero de 1996, en el procedimiento (que se realizará a puerta cerrada) no se admiten preguntas sobre la vida privada y sobre la sexualidad de la parte ofendida; la protección de los menores en la ley que examinamos, vendrá asegurada, entre otros medios, por la

posibilidad de que el testimonio del menor sea realizado en una sala distinta a la sala de justicia, «in forma protetta e mediante l'uso di un vetro a specchio ed un impianto citofonico» (p. 27).

En el capítulo II, «Gli atti sessuali», el autor dedica su atención a los actos sexuales con carácter general, denominación común (*l'atto sessuale*) que comprenden las conductas recogidas en los artículos 609-bis, 609-quater, 609-quinquies y 609-octies. Tras criticar la utilización de este término, ofrece una posible definición del mismo: «manifestazione percepibile di una determinazione della volontà, di un sentimento o di un impulso di un individuo che ha ad oggetto un suo comportamento attinente al sesso» (p. 43), para pasar posteriormente a los otros dos elementos descriptivos de la conducta ilícita, «cenni e rinvio». Finaliza con la discusión sobre «La pretesa indeterminatezza della locuzione “atti sessuali” e i dubbi di incostituzionalità della norma per tale causa» (pp. 54-58).

En los siguientes capítulos, Mattencini se ocupa de los diversos tipos de delitos sexuales. Concretamente, el capítulo III lo dedica a la violencia y a la inducción sexual; el IV, a la violencia sexual en grupo; el V, a los actos sexuales con y entre menores, y el VI, a la corrupción de menores.

Posteriormente, en el VII afronta los delitos cometidos en el extranjero; en el VIII los efectos penales de la condena y en el IX la divulgación de la generalidad y de la imagen de la persona perjudicada.

A continuación, detalla la bibliografía consultada, la Jurisprudencia más relevante en esta materia y el índice de autores que aparecen a lo largo de la monografía.

En el capítulo relativo a «La violenza e l'induzione sessuale», analiza cada uno de los supuestos de éstas a través de la exégesis del artículo 609-bis del Código Penal. Destaca entre los más importantes el «costringimento a compiere o subire atti sessuali; costringimento con violenza, con minaccia o mediante abuso di autorità; induzione a compiere o subire atti sessuali; induzione con abuso delle condizioni di inferiorità fisiche o psichiche dell'offeso del reato y la induzione con inganno dell'offeso dal reato mediante sostituzione di persona» (pp. 60-80). Posteriormente estudia, entre otras materias, los elementos descriptivos de dichos delitos, «cenni e rinvio» y las circunstancias agravantes especiales como es el caso, por ejemplo, del uso de armas o de la edad de la persona ofendida.

En el análisis de «La violenza sessuale di gruppo», se hace referencia nuevamente al artículo 609-bis. A él se remite el 609-octies cuando dice que «La violenza sessuale di gruppo consiste nella partecipazione, da parte di più persone riunite, ad atti di violenza sessuale di cui all'articolo 609-bis» (p. 117). En este delito se hace necesario establecer el concepto o noción de grupo, así como el estudio de temas como el bien jurídico protegido por el mismo o las circunstancias agravantes y atenuantes de este supuesto.

Los dos posteriores capítulos se dedican a delitos relacionados con menores. El primero de ellos, el V, afronta «Gli atti sessuali con minorenne e fra minorenni» con el estudio del artículo 609-quater. En relación con estos actos sexuales con y entre menores el autor analiza la conducta, el bien jurídico, y hace especial hincapié en la edad, concretamente la comprendida entre los catorce y los dieciséis años y entre los trece y los catorce (pp. 170-177), así como la ignorancia de la misma (p. 177-181). También se detiene en el estudio del elemento subjetivo (pp. 181-182), del momento tentativo y de la consumación (pp. 182-183); de las circunstancias agravantes (186-188), etc.

En el siguiente capítulo Mattencini se ocupa de «La corruzione di minorenne». Téngase en cuenta que de esta expresión se hace uso únicamente en el título del precepto 609-quinquies, ya que el texto normativo no utiliza en momento alguno el término «corrupción» (p. 195). Aquí analiza los elementos objetivos del delito citado (pp. 200-207); el elemento subjetivo (pp. 207-212); el bien jurídico protegido por la norma (pp. 212-215); la persona ofendida, esto es, el menor de catorce años (pp. 215-217); las causas no susceptibles de punición (pp. 217-221); el procedimiento establecido por el legislador, «un rigido regime di procedibilità d'ufficio» (pp. 221-223) y el concurso de delitos (*cenni*) y de normas (pp. 223-226).

En este punto, el autor abandona el estudio de los distintos tipos de delitos contra la libertad sexual para pasar, en el capítulo VII, a «I reati commessi all'estero». Para ello, se centra en el artículo 604 del Código penal, reformado por la ley de 1998, que se ha analizado anteriormente. En este precepto se dice que «Le disposizioni di questa sezione nonchè quelle previste dagli articoli 609-bis, 609-ter, 609-quater e 609-quinquies, si applicano, altresì, quando il fatto è commesso all'estero da cittadino italiano, ovvero in danno di cittadino italiano, ovvero da cittadino straniero in concorso con cittadino italiano. In quest'ultima ipotesi il cittadino straniero è punibile quando si tratta di delitto per il quale è prevista la pena della reclusione non inferiore nel massimo a cinque anni e quando vi è stata richiesta del Ministro di grazia e giustizia». Este capítulo se dedica, principalmente, al estudio del artículo citado así como a las distintas hipótesis contenidas en el mismo, reflejadas a través de expresiones como «dal cittadino, in danno del cittadino, dallo straniero in concorso col cittadino».

Mención especial merecen, en un capítulo propio, «Gli effetti penali della condanna», que pueden dividirse en tres puntos distintos, a saber: la «perdita della postestà del genitore; interdizione perpetua da qualsiasi ufficio attinente alla tutela ed alla curatela e perdita del diritto agli alimenti ed esclusione dalla sucesione della persona offesa» (pp. 254-269).

El último capítulo se centra en el estudio de «La divulgazione delle generalità e dell'immagine della persona offesa dai reati sessuali» (pp. 271-289), recogida en el artículo 734-bis del Código penal, en el Título II-bis del Libro tercero.

Esta norma hace referencia a los artículos que se han analizado a lo largo de esta monografía, donde quedan comprendidos los distintos actos punitivos contra la libertad sexual. En el caso de divulgación de la generalidad o de la imagen de la persona ofendida en los supuestos previstos en estos preceptos, se establece una pena de arresto de tres a seis meses (p. 272). Con este delito finaliza el análisis de los actos punitivos contra la libertad sexual de los que se ocupa esta obra, la cual se completa con un elenco bibliográfico, un «massimario giurisprudenziale» y un índice de autores.

En resumen, como se ha indicado al inicio de esta recensión, el propio autor advierte que elaborar una monografía sobre «i reati contro la libertà sessuale», resulta tarea bastante ardua debido a la amplitud de la materia. Pese a ello, ha realizado una obra sumamente útil y completa, de obligada lectura, en la que se desarrolla el marco penal italiano en la persecución de este tipo de delitos; logra reunir una muy completa información sobre un tema, por desgracia, siempre actual.

La preocupación mundial sobre los delitos contra la libertad sexual ha traído consigo una intensa actividad normativa y la articulación de mecanismos tanto por parte de los Estados como por parte la Unión Europea. Preocupación que ha quedado demostrada por Mattencini desde el punto de vista del Derecho transalpino, en la realización de un trabajo práctico y de gran utilidad por su contenido en orden a las modificaciones introducidas por las leyes de 15 de febrero de 1996, número 66, y de 3 de agosto de 1998, número 269, y por el exhaustivo análisis de los artículos 609-bis, 609-ter, 609-quater, 609-quinquies y 609-octies.

MARÍA DEL MAR LEAL ADORNA

MAZZONI, Cosimo Marco (a cura di), *Etica della Ricerca Biologica*, Fondazione Carlo Marchi per la diffusione della Cultura e del Civismo in Italia, Quaderni 9, Leo S. Olschki, Firenze, 2000, X + 288 pp.

La Fondazione Carlo Marchi nació en 1980, en ejecución de la voluntad testamentaria del doctor que le dio nombre, y su objetivo consiste en favorecer la difusión de la cultura y del civismo en Italia, dentro del espíritu de la gran tradición cultural italiana. A tal efecto, y entre otras actividades, la Fundación se ha ocupado de editar una Colección de estudios destinados a dar a conocer escritos de jóvenes estudiosos; escritos que se consideren de particular valor y que, por su carácter fundamentalmente científico, no encontrarán fácil ocasión de ser publicados. E, igualmente, también se ocupa dicha Entidad de ayudar a la celebración de Encuentros científicos que por su interés y relieve merezcan especial atención.